



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

DIRECCIÓN PROVINCIAL

C/ ECHEGARAY, S/N
Tfs.: (956) 516640
Fax: (956) 511872

CEUTA

ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CURSO 2026/2027. (1544)

LISTAS GENERALES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- Latín (003)
- Procesos en la industria alimentaria (116)
- Técnica y procedimientos de imagen y sonido (229)
- Instalaciones electrotécnicas (206)
- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios (214)

CUERPO DE PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

- Árabe (002)
- Español para extranjeros (006)

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP

- Servicios de restauración (226)
- Peluquería (218)

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, esta Dirección Provincial, por delegación de la Subsecretaría, resuelve publicar las **listas definitivas** de admitidos con baremación, de aspirantes a interinidad de los cuerpos y especialidades arriba citadas para el curso 2026-27.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el Subsecretario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, bien de la circunscripción donde tenga su domicilio el recurrente, bien donde se dictó el acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de dicha Ley, siendo en ese caso el plazo para su impugnación el indicado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.



Ceuta a fecha de la firma.
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Cristóbal Guzmán Marín

